



CANAL DE PANAMÁ

19 de diciembre de 2014

Licenciada

GRACIELA PALACIOS S.

Departamento de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental

Ministerio de Ambiente

E. S. D.

REPUBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE HI-C 036

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO

Por: Saúlis
Fecha: 23/12/2024
Hora: 10:23

Estimada licenciada Palacios:

En respuesta a su nota N°DEIA-069-2024, recibida el 27 de noviembre de 2024 para emitir comentario sobre el proceso de evaluación de la segunda información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado “RESIDENCIAL COLINAS DE VILLA GRECIA”, cuyo promotor es IMJUSA, S.A., a desarrollarse en el corregimiento de Las Cumbres, distrito y provincia Panamá, tenemos a bien emitirle lo siguiente:

- En el punto No. 1 de la nota aclaratoria, el promotor señala que el área donde se desarrollará el proyecto residencial cuenta con un servicio deficiente de suministro de agua y bajas presiones, por lo que realizará como alternativa la instalación de dos pozos para apoyar el abastecimiento de agua potable para el proyecto y realizará la solicitud de contrato de concesión de agua con el Ministerio de Ambiente. Es importante aclarar, que en caso de requerir abastecimiento de agua natural superficial o de pozo durante la etapa de construcción u operación de los proyectos que se encuentran en la Cuenca Hidrográfica del Canal de Panamá, se deberá tramitar el permiso de uso de agua ante la Unidad de Cumplimiento Ambiental del Canal de Panamá.
- En lo referente a la utilización de pozos para el abastecimiento de agua potable, el promotor deberá realizar una caracterización de agua cruda extraída de éstos para verificar si es apta para el consumo humano, de acuerdo con las normativas vigentes, esto se debe gestionar a través del Ministerio de Salud (MINSA). Además, deberá solicitar una licencia de producción/distribución de agua potable expedida por la Autoridad de los Servicios Públicos (ASEP).
- El promotor deberá mantener el alcance de la modificación aprobada por la Autoridad del Canal de Panamá en la nota AP0313-21-01 del 14 de julio de 2023 y cumplir obligatoriamente con todas las acciones establecidas en la misma.

Autoridad del Canal de Panamá

Balboa, Ancón. Panamá, República de Panamá.

www.pancanal.com

Graciela Palacios S.
Página 2
19 de diciembre de 2024

De tener alguna pregunta al respecto, sírvase comunicarse con la Unidad de Cumplimiento Ambiental
a la línea telefónica 276-2830 o a su correo electrónico tkalie@pancanal.com

Atentamente,



Luis Eduardo Castañeda Valdés

Gerente (encargado)

Unidad de Cumplimiento Ambiental

Vicepresidencia de la Administración del Recurso Hídrico (HI)